



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LÓPEZ – META

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00076 00
Dte(s): ALTACOL NORVENTAS S.A.S.
Ddo(s): CENTRO FERRETERO DEL LLANO S.A.S. y RODOLFO URQUIJO RUIZ
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, en tal virtud, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, para que, dentro del término de cinco (05) días, RODOLFO URQUIJO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.388 465 y CENTRO FERRETERO DEL LLANO SAS identificada con NIT : 900279618-4, representado legalmente por RODOLFO URQUIJO RUIZ, pague a favor de ALTACOL NORVENTAS SAS, identificado con NIT. 860.050.956-1, representado legalmente por CARLOS VALENCIA VARGAS, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4913
 - 1.1. Ocho millones ochocientos quince mil quinientos ochenta y seis pesos m/cte (\$8.815.586), correspondiente a capital.
 - 1.2. Por el valor de los intereses de mora, a la máxima tasa permitida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de febrero de 2019 y hasta la fecha de su pago, sobre el capital anterior.
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

GISR

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

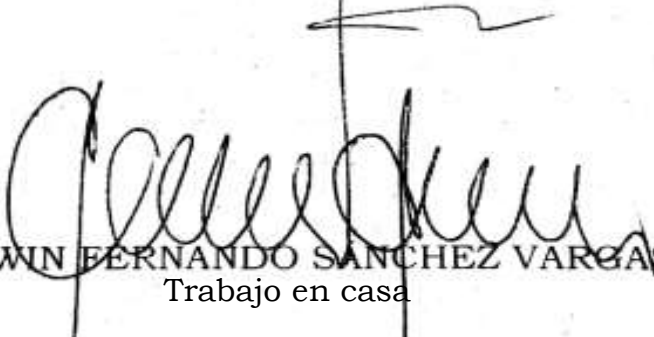
Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

Notifíquese la presente demanda a RODOLFO URQUIJO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.388 465 y CENTRO FERRETERO DEL LLANO SAS identificada con NIT 900279618-4, representado legalmente por RODOLFO URQUIJO RUIZ, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica al profesional del Derecho ADRIANA LLANOS GONZALEZ, para que actúe como apoderado de ALTACOL NORVENTAS SAS, identificado con NIT. 860.050.956-1, representado legalmente por CARLOS VALENCIA VARGAS, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **29 de junio de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **032**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria